Soatá, 11 de febrero de 2026

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente, el suscrito Almacenista del Municipio de Soatá, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima Cuantía, cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES – C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ",** según características técnicas.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Soatá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Teniendo en cuenta la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2022, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en los artículos 119 y 122 la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad, FONSET.

De acuerdo a la Ley 399 del 21 de diciembre de 2010 en su Artículo 15. Asignación de recursos de los fondos de seguridad y convivencia ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuten la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno nacional.

El decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización del fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

"Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), funcionan como cuentas especiales de personaría jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas; cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público".

Art. 6: Todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar aportes y efectuar las inversiones de que trata la Ley 418 de 1997.

De igual manera dentro de los ejes trasversales del Plan Nacional de Desarrollo están basados, entre otros, en la estrategia para consolidar la paz en todo el territorio, con el fortalecimiento de la seguridad, la plena vigencia de los Derechos Humanos y el funcionamiento eficaz de la justicia, con lo que busca garantizar la efectividad y presencia del estado de Derecho en todo el territorio nacional.

Para tales efectos, el Gobierno Nacional dispuso, entre otras, la puesta en marcha de estrategias de seguridad a nivel rural, de fronteras y convivencia ciudadana, fortalecimiento de la inteligencia y el desarrollo de capacidades estratégicas mínimas.

Tal como se menciona en el documento rector del plan de trabajo del Gobierno Nacional, evidentemente la seguridad no solo requiere el concurso de la fuerza pública, si no que para su consecución se demandan sinergias y coordinación interinstitucional para su mantenimiento, entendida más allá del control territorial.

De esta forma, resulta imprescindible que todas las ramas del poder actúen de manera coordinada, se desarrollen y respondan a las necesidades de la sociedad, en la búsqueda del objetivo central consistente en la consolidación de la paz sobre la base de la seguridad, con la garantía del acceso efectivo a la justicia y que la respuesta de esta sea eficiente y eficaz.

Dentro de la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los objetivos predominantes establecidos por el Gobierno Nacional están encaminados a acciones como:

- Fortalecer el estado de derecho garantizando el imperio de la ley;
- Combatir la delincuencia organizada y prevenir la aparición de nuevos actores al crimen organizado;
- Proteger los derechos individuales y colectivos;
- Combatir y desarticular mercados de economía ilegal sobre los cuales se constituyen, articulan y consolidan estructuras criminales;
- Responder de manera efectiva a las conductas que pongan en riesgo o atender contra la seguridad individual y colectiva;
- Promover la convivencia ciudadana.

Así mismo, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Gobierno ha definido algunos puntos estratégicos de intervención, dentro de los cuales el papel del Batallón de Alta montaña No. 2 "General Santos Gutiérrez Prieto" resulta preponderante, principalmente en los siguientes aspectos:

● La atención prioritaria de los factores determinantes de la violencia y la criminalidad.

● Se debe reconocer y comprender la evolución en el tiempo de los grupos armados al margen de la ley y las dinámicas territoriales que la determinan, en consideración con la especificidad territorial.
Priorización de acciones: intervención activa del Ejército Nacional en la ubicación y neutralización de focos de violencia organizada como son los grupos al margen de la ley que delinquen en esta área del país.
Integridad focalizada: reconoce la complejidad del fenómeno delictivo de los grupos ilegales alzados en armas, y que las respuestas sean óptimas para atacar los puntos importantes de las organizaciones al margen de la ley.
Población en riesgo: la población del área rural y urbana del Municipio de Soatá haciéndose más vulnerables, aquellos civiles que desarrollan actividades de tipo económico para el progreso del Municipio. En la misma línea de riesgo, se encuentran las personas y los bienes protegidos por el DIH por ser de interés general, que son propios a la producción agrícola, para el sostenimiento económico de la región.

Experiencias exitosas: se ha logrado el mantenimiento de la seguridad en general de la jurisdicción, así como de las principales redes de movilidad para transporte de los productos agrícolas que produce esta región. Seguimiento y evaluación de las políticas y los programas ejecutados a nivel local por parte de actores institucionales y sociales.

La Policía Nacional – Estación de Policía Soatá presento al Comité de Orden Público del Municipio de Soatá, el proyecto denominado: "**FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DEZPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SOATA"** el cual se sometió a consideración de los integrantes del Comité, quienes aprobaron de manera unánime la disposición de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para la ejecución del proyecto.

Las necesidades descritas por parte del cuerpo de Policía acantonado en nuestro municipio, hizo la exposición de un proyecto donde se solicita el suministro de combustible para el fortalecimiento del modelo de vigilancia comunitaria por cuadrante. Parque automotor que realizará patrullajes constantes en el sector urbano y rural, con el fin de reducir la afectación de hurto y la delincuencia en sus diferentes modalidades, dentro de la necesidad planteada se encuentra que la Policía focalizada en el municipio cuenta con un parque automotor conformado por Nueve (9) vehículos en los cuales están comprendidas seis (06) motocicletas, Dos (2) Camionetas y un Vehículo tipo trafic; vehículos relacionados a continuación:

N.º	Tipo de Combustible	Sigla	Tipo de Vehículo
1	ACPM	OSM705	CAMIONETA FORD MOD 2025
2	ACPM	NTZ551	CAMIONETA CHEVROLET MOD 2025
3	ACPM	FHZ048	PANEL RENAULT TRAFIC MODELO 2017
4	GASOLINA	OWI99E	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MOD 2016
5	GASOLINA	RVK04G	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025
6	GASOLINA	UHQ33G	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025
7	GASOLINA	UHQ34G	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025
8	GASOLINA	RPA33E	MOTOCICLETA YAMAHA FZ MOD 2018
9	GASOLINA	NIU25C	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2023

El presente proceso garantiza el combustible para los vehículos de la Policía Nacional se incrementará la presencia policial con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana y garantizar la movilidad del personal que integra el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante, así como brindar una atención oportuna y eficaz a la comunidad en los procedimientos policiales, las cuales se han articulado al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El representante del Ejercito Nacional el Señor comandante del Batallón de Alta Montaña No. 2 "General Santos Gutiérrez Prieto", presento al Comité de Orden Público del Municipio de Soatá realizado el proyecto denominado: **"PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE MOVILIDAD (COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), POTENCIANDO EL MANDO Y CONTROL SOBRE LAS TROPAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES MILITARES PARA CONTENER Y NEUTRALIZAR LAS ACCIONES TERRORISTAS, DISMINUIR LOS EPISODIOS DE ABIGEATO, EXTORSIÓN Y SECUESTRO MEDIANTE LAS CUALES SE DA CUMPLIMIENTO AL PISCC, EL PLAN DE INTEGRIDAD Y SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SOATA BOYACA"** el cual se sometió a consideración de los integrantes del Comité, quienes aprobaron de manera unánime la disposición de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, los cuales se han dispuesto para la ejecución del presente proceso, dentro del proyecto descrito en el anterior numeral se encuentran Diecisiete (17) vehículos, los cuales necesitan combustible tipo ACPM y gasolina Corriente, los cuales relacionamos a continuación:

N.º	Tipo de Combustible	Referencia	Tipo de Vehículo
1	ACPM	NO3295 DBD013	Camión Kodiak
2	ACPM	K10106 XYD127	Camión NPR
3	ACPM	K10107 XYD126	Camión NPR
4	ACPM	OSM664	Camión NPR
5	ACPM	K03283 BNA097	Camión NPR

N.º	Tipo de Combustible	Referencia	Tipo de Vehículo
6	ACPM	LUV DIMAX 4X2	Camioneta
7	ACPM	C13336	Camioneta
8	GASOLINA	F18277	Motocicleta
9	GASOLINA	F18278	Motocicleta
10	GASOLINA	XR250 TORNADO F15837	Motocicleta
11	GASOLINA	XR250 TORNADO F15840	Motocicleta
12	GASOLINA	XR250 TORNADO F15842	Motocicleta
13	GASOLINA	XR250 TORNADO F15839	Motocicleta
14	GASOLINA	XR250 TORNADO F15841	Motocicleta
15	GASOLINA	XR250 TORNADO F15836	Motocicleta
16	GASOLINA	XR250 TORNADO F15835	Motocicleta
17	GASOLINA	XR250 TORNADO F15838	Motocicleta

El Ejército Nacional cuenta con el Batallón Silva Plazas ubicado en la zona rural del Municipio de Soatá, desarrollando actividades de control territorial y control militar, además de control de corredores de movilidad en contra de los grupos armados al margen de la ley, y acompañamiento en actividades de interés institucional las cuales garantizan en articulación con las diferentes fuerzas de seguridad la implementación del Plan Institucional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Soatá.

El Cuerpo Técnico de Investigaciones – CTI a través de su coordinador para el Municipio de Soatá, presento al Comité de Orden Público del Municipio de Soatá, el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD CTI SOATA – BOYACA COMO APORTE A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" el cual se sometió a consideración de los integrantes del Comité, quienes aprobaron de manera unánime la disposición de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para la ejecución del proyecto, los cuales se han dispuesto para la ejecución del presente proceso, dentro del proyecto descrito en el anterior numeral se encuentran Cuatro (04) vehículos, los cuales necesitan combustible tipo ACPM y GASOLINA, los cuales relacionamos a continuación:

N.º	Tipo de Combustible	Tipo de Vehículo
1	ACPM	CAMIONETA GTM-122
2	ACPM	CAMIONETA BIB 981
3	GASOLINA	MOVIL KGH-002
4	GASOLINA	MOTOCICLETA PULSAR 135 LS SPR-32B

Como soporte del presente proceso contractual obra como documento integral el Acta del Comité de Orden Público en el cual se aprobó por parte de: Representante de Policía Nacional, Representante de Ejercito Nacional, Representante del Cuerpo Técnico de Investigaciones – CTI y el Alcalde Municipal los tres proyectos mencionados en el numeral 5 y el numeral 9 y numeral 12 de las anteriores consideraciones los cuales se establecen por un valor total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000 M/CTE) relacionados de la siguiente manera; Policía nacional; Nueve Millones de Pesos($ 9.000.000);Ejercito Nacional Siete Millones de Pesos ($ 7.000.000), El cuerpo Técnico de Investigaciones CTI, Tres millones de pesos ($3.000.000); recursos provenientes del FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET para el desarrollo del presente proceso de contratación.

Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano T.V.E.C, revisados LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA, REVISADO el Link de "GRANDES SUPERFICIES" y revisado el CATALOGO EXCEL DE COMBUSTIBLES ALLÍ OFRECIDOS, se ha llegado a la conclusión de que ninguna Estación de Servicios Suscribió el Acuerdo Marco de Precios para Combustibles y como consecuencia de ello en TVEC no se encuentra una Estación de Servicios ubicada en el Municipio de Soatá con la que se pueda suplir la

necesidad del Combustible y por ello no es posible desarrollar el proceso de escogencia del contratista a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano. TVEC, sino que lo que corresponde es dar trámite a la selección del Contratista a través de la Modalidad de selección de la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Decreto. 1510 de 2013, sin utilizar la plataforma TVEC.

Con base en lo expuesto anteriormente el Municipio de Soatá requiere suscribir un contrato de Suministro, cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES – C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013, y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato será**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES – C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ"**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diésel
15000000	15100000	15101500	15101506	Combustible Gasolina

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES – C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ",** según las siguientes características técnicas.

ITEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS, DESCRIPCION, IDENTIFICACION ADICIONAL Y CALIDAD MINIMA	CODGIO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM, índice de Acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101505 (Combustible Diesel)	Galón X 3785 CC	Monto agotable
2	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	15101506 (Combustible Gasolina)	Galón X 3785 CC	Monto agotable

PARAGRAFO 1: Modificación al precio por galón de Combustible: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que Aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

3.1 OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores, a una distancia que no supere de 10 kilómetros de distancia del perímetro urbano donde se encuentra el parque automotor del municipio.

2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.

3. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, a los vehículos relacionados en las tablas (recursos asignados a policía nacional, recursos asignados a Ejercito Nacional, recursos asignados a Fiscalía General de la Nación C.T.I) avalados por los responsables de cada dependencia.

4. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.

5. Suministrar el combustible, Mínimo al siguiente parque automotor.

RECURSOS ASIGNADOS A POLICÍA NACIONAL:

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
1	CAMIONETA FORD MODELO 2025	ACPM	$ 12.766	$ 9.000.000,00	Monto Agotable según requerimiento de la Institución
2	CAMIONETA CHEVROLET MOD 2025	ACPM			
3	PANEL RENAULT TRAFIC	ACPM			
1	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MOD 2016	GASOLINA	$ 18.370		
2	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025	GASOLINA			
3	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025	GASOLINA			
4	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025	GASOLINA			
5	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2023	GASOLINA			
6	MOTOCICLETA YAMAHA FZ 250 MOD 2018	GASOLINA			

RECURSOS ASIGNADOS A EJERCITO NACIONAL:

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
1	Camión Kodiak	ACPM	$ 12.766	$ 7.000.000,00	Monto Agotable según requerimiento de la Institución
2	Camión NPR	ACPM			
3	Camión NPR	ACPM			
4	Camión NPR	ACPM			
5	Camión NPR	ACPM			
6	Camioneta	ACPM			
7	Camioneta	ACPM			
8	Motocicleta	GASOLINA			

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
9	Motocicleta	GASOLINA	$ 18.370,00		
10	Motocicleta	GASOLINA			
11	Motocicleta	GASOLINA			
12	Motocicleta	GASOLINA			
13	Motocicleta	GASOLINA			
14	Motocicleta	GASOLINA			
15	Motocicleta	GASOLINA			
16	Motocicleta	GASOLINA			
17	Motocicleta	GASOLINA			

RECURSOS ASIGNADOS A CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES (C.T.I):

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
1	CAMIONETA	ACPM	$ 12.766	$3.000.000,00	Monto Agotable según requerimiento de la Institución
2	MOVIL	GASOLINA	$ 18.370		
3	MOTOCICLETA PULSAR 135 LS	GASOLINA			

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOATÁ:

1. Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICON TECNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES	N/A Según Art. 18 ley 1551 de 2012.	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
ESTUDIOS TECNICOS	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
DISEÑOS	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
PLANOS	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
PERMISOS	N/A	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	No se requiere por el objeto del contrato
BANCO DE PROYECTOS	X		CODIGO BPIN 2024157530030
INCLUSION PLAN DE DESARROLLO VIGENTE 2024-2027	X		Se encuentra incluido en el plan de desarrollo UNIÓN CIUDADANA PARA EL PROGRESO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

En virtud de la consulta de precios del mercado se recibieron cotizaciones con la cuales se estableció el precio promedio así, según consta en los documentos adjuntos:

ITEM	DESCRIPCION,	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO COTIZACION 1	PRECIO COTIZACION 2	PRECIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	Monto Agotable según requerimiento de la Institución	$ 13.190,94	$ 12.342,00	$ 12.766	$ 19.000.000
2	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón X 3785 CC		$ 18.524,62	$ 18.216,00	$ 18.370	
VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO INCLUIDO IVA							$ 19.000.000

En virtud a lo anterior el valor estimado de la necesidad por satisfacer para la entidad es por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.00) MCTE.**

<u>LAS VARIABLES</u> QUE EL MUNICIPIO HA TENIENDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES PAGOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL CONTRATISTA:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- TASA PRO DEPORTE 1.5%
- RETE ICA: 7 X MIL
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETE FUENTE de acuerdo al estatuto tributario y normatividad vigente
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)**, dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del municipio de Soatá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.00) MCTE** y para lo cual la entidad ha expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. CDP 2026020008 de fecha 04 de febrero de 2026

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2320202009-06-123206-24-12020800	Servicios para la comunidad sociales y personales -FONSET	G-3030	$19.000.000

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad del servicio	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Soata, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

• Pagos parciales de acuerdo con el consumo, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación.

El Municipio de Soata, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio

del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICIOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

La modalidad de selección que se utilizará es la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los siguientes imperativos legales:

Ley 1474 de 2011, artículo 94, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
7. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
9. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85).

10.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (DECRETO 1082 DE 2015)

10.1 REQUISITOS HABILITANTES:

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Dada la naturaleza del objeto a contratar este debe ser ejecutado por persona natural o jurídica, legalmente constituida, que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente, que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.
Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1.2. DOCUMENTOS A ADJUNTAR OBJETOS DE VERIFICACION (adjuntar)

10.1.1.2.1. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80

de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, páralo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

10.1.1.2.2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)
De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Documento expedido con fecha no superior a Tres (03) meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (vigente)
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato. Documento expedido con fecha no superior a Tres (03) Meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIVOS (vigente)
Certificado de Antecedentes Policivos expedido por la Policía Nacional, documento expedido con fecha no superior a Tres (03) Meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El proponente sea persona natural o jurídica y el Representante Legal de la misma, deberá deberá presentar fotocopia del Registro Único de Tributario, y estar inscritos en actividades Relacionadas con el Objeto a Contratar conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2.012 expedida por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.8. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL -APORTES PARAFISCALES
El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación y/o planilla de pago del último mes (actual), en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.
En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal.

10.1.1.2.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
El proponente en caso de ser persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con fecha de renovación a 2025 y el mismo debe estar inscrito en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

10.1.1.2.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía nacional con fecha no superior a Treinta (30) Días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.11. REDAM
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha no superior a Treinta (30) Días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.12. CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha no superior a Treinta (30) Días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección tanto del proponente persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10.1.1.2.13. EXPERIENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS:

10.1.1.2.13.1 EXPERIENCIA: Se requiere de una persona natural o jurídica con establecimiento de comercio cuya actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso, deberá demostrar su experiencia a través de la presentación de dos (2) contratos suscritos con entidad pública o privada, con su respectiva acta de liquidación, documento en los cuales conste el objeto el cual deberá estar

relacionado con el suministro de ACPM Y/O GASOLINA y cuyo valor de cada uno de los contratos presentados sea igual o mayor al monto del presupuesto oficial. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

10.1.1.2.14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica, técnica y financiera con la cual cumplen los requisitos exigidos en el Cuerpo de la Invitación Publica, advirtiendo que en contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, siempre y cuando se dé cumplimiento con los requisitos habilitantes ya expuestos en precedencia.

11.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El Municipio de Soatá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con	1	2	3	Bajo

						la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria				
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio

					la ejecución del contrato					
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que Ie competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la	Seguimiento Proceso	Durante la etapa

		Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector							Etapa de Selección	de Selección	de selección	
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

12. EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

13.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Soatá, será designado al almacenista municipal.

14.VEEDUARIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO BARON SUAREZ
Almacenista General

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	MAURICIO BARON SUAREZ	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Almacenista General	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.
FECHA:	FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026